



## RESOLUCION RECTORAL N. 08

Enero 17 de 2017

Por la cual se hace unos ajustes al funcionamiento y organización de la planta física de la ENSB.

La suscrita RECTORA DE LA ENSB, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1994 Y 715 DE 2001.

### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la ley 115 de 1994, establece: artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a. *Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;*
- b. *Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;*

Que el artículo 10 de la ley 715 de 2001, establece como competencias del rector: numeral 10.6) *Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.* Numeral 10.7) *Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.*

Que de acuerdo a los lineamientos de implementación de jornada única, se requiere la construcción de ambientes pedagógicos tipo A, B,C, F y complementarios para atender el tiempo de permanencia en la Institución.

Que el Ministerio de Educación Nacional MEN , asignó a la empresa OTACC, la ejecución del contrato de construcción de 43 aulas tipo A, comedor cocina, 1 aula de sistemas, 2 aulas polivalentes y 1 laboratorio.

Que el tiempo de entrega de la zona a demoler según oficio de la Secretaría de Infraestructura de fecha 26 de Enero de 2017 informan que están adelantando la licencia de construcción y lleno de los requisitos que por nomas urbanas se requiere, como el reconocimiento de las edificaciones existentes, diseño es de ingeniería y arquitectura actividad que tiene un avance de 80%. Una vez se apruebe la licencia de demolición se procederá a iniciar la demolición de la edificación y posteriormente la construcción de la edificación y posteriormente la construcción. Dado que dependen de terceros en el avance de estas gestiones, suponen que en un plazo de 60 días se pueda dar comienzo al proyecto.

La ejecución del contrato de demolición y ejecución tiene una duración aproximada de 18 de meses.

Que se hace necesario buscar alternativas para organizar el servicio de tal forma que no se ve afectado el derecho a la educación de los estudiantes de la ENSB.



Que la ENSB no cuenta con infraestructura disponible ni asignación presupuestal para el arrendamiento de un sitio que brinde las condiciones de calidad requeridas para la prestación del servicio.

Que la Secretaría de Educación entregó a la ENSB el predio del Municipio ubicado en la Cra 25 No. 45-13 donde se ubicaron 367 estudiantes del PFC.

Que el Consejo Directivo de la ENSB, reunido el día 17 de Agosto de 2017, acordó aceptar la reubicación de los grados de básica, media y Programa de Formación Complementario PFC, la utilización de otros espacios pedagógicos de la sede A, B y C y la sede D que en este caso será la Cra 25 No. 45-13.

Que para efectos de reubicación de grupos es necesario hace prevalecer los derechos de los niños sobre los demás y por consiguiente serán los más pequeños, los que, en lo posible, tengan menos modificaciones y se eviten sus desplazamientos.

Conforme a las anteriores consideraciones:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reorganizar el funcionamiento de los grupos de básica primaria y básica secundaria de la sede A, de tal forma que la rotación la deben realizar los docentes y no los estudiantes. Se asignara un aula o espacio para cada grupo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acondicionar algunos espacios en aulas de clase, como laboratorios, auditorios, aulas especializadas y espacios verdes de la ENSB

**ARTICULO TERCERO:** Los estudiantes de la media 10 y 11 de Jornada Única continúan en la sede C cada uno en su jornada en 10 aulas de clase y la contra jornada se desarrollará en la sede B (casita pedagógica) en 4 aulas.

**ARTICULO CUARTO:** El PFC serán ubicados en la Cra 25 NO. 45-13 que ahora se llamará sede D .

**ARTICULO QUINTO:** Todas las labores ejercidas por los docentes dentro de la jornada laboral, en las instalaciones de instituciones diferentes a las de La ENSB, incluyendo los desplazamientos que deban realizar de un sitio a otro, también serán consideradas como actividades laborales, pues se hacen necesarias para la ejecución de sus funciones.

**ARTICULO SEXTO:** Todas las actividades realizadas por los estudiantes dentro de la jornada académica, en instalaciones o sitios diferentes a las de la ENSB, serán consideradas actividades escolares para efectos de la responsabilidad que le asiste a la institución educativa.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las vías de acceso a la ENSB se mantendrán en funcionamiento así: Entrada y salida peatonal cra 27 . Entrada y salida vehicular cra 28. Se construirán e implementarán acciones de mejora con un equipo interinstitucional para abordar situaciones de riesgo y movilidad entre otros.



**ARTICULO OCTAVO:** Copia de la presente resolución será enviada a la secretaria de educación Municipal y a la ARP, para los efectos pertinentes.

Comuníquese y cúmplase.

  
**DORA HERRERA ANAYA.**  
Rectora